

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00160-00

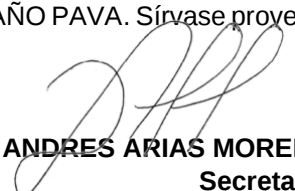
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: HELADIO AVENDAÑO PAVA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor HELADIO AVENDAÑO PAVA. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 29 de noviembre de 2023


DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
veitinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por el Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HELADIO AVENDAÑO PAVA, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio del demandado.

De los documentos (Pagare No. 4866470213286453 con fecha de creación 02 de mayo de 2018, Pagare No. 024016100023945 de fecha de creación 14 de noviembre de 2019 y Pagare No. 024016100025874 de fecha de creación 05 de agosto de 2021) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante vocero judicial, resulta a cargo de la demandada HELADIO AVENDAÑO PAVA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado HELADIO AVENDAÑO PAVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED] y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. [REDACTED], por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 4866470213286453 (02-05-2018)

1. La suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 1.974.653,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M.L. (\$292.354,00) a la tasa equivalente al máximo efectivo anual por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 21-04-22 al 23-10-2023.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (24-10-2023) hasta el pago total de la misma.

POR EL PAGARE # 024016100023945 (14-11-2019)

4. La suma de CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$ 5.065.127,00) por concepto de capital INSOLUTO.
5. La suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$574.968,00) a la tasa DTFEA + 2.0%, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 10-12-2022 al 23-10-2022.
6. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (24-10-2022) hasta el pago total de la misma.
7. Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$15.320,00), por valor de otros conceptos.

POR EL PAGARE # 024016100025874 (05-08-2021)

10. La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 24.999.076,00) por concepto de capital INSOLUTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

11. La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$3.585.864,00) a la tasa IBRSV 12.04% + 1.9%, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 30-08-2022 al 23-10-2022.
12. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (24-10-2022) hasta el pago total de la misma.
13. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$173.157,00), por valor de otros conceptos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al demandado HELADIO AVENDAÑO PAVA, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442. *ibidem* y

TERCERO. Reconózcase al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con C.C. No. [REDACTED] y T.P. No. [REDACTED] C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ